

Montevideo, 31 de marzo de 2022

## Unidad Previsional

### Abril 2022

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de abril de 2022.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/4/2022	1,33612
2/4/2022	1,33625
3/4/2022	1,33638
4/4/2022	1,33652
5/4/2022	1,33665
6/4/2022	1,33678
7/4/2022	1,33691
8/4/2022	1,33704
9/4/2022	1,33717
10/4/2022	1,33731
11/4/2022	1,33744
12/4/2022	1,33757
13/4/2022	1,33770
14/4/2022	1,33783
15/4/2022	1,33796
16/4/2022	1,33810
17/4/2022	1,33823
18/4/2022	1,33836
19/4/2022	1,33849
20/4/2022	1,33862
21/4/2022	1,33875
22/4/2022	1,33889
23/4/2022	1,33902
24/4/2022	1,33915
25/4/2022	1,33928
26/4/2022	1,33941
27/4/2022	1,33954
28/4/2022	1,33968
29/4/2022	1,33981
30/4/2022	1,33994

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

## Datos metodológicos

### LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$  es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;  
 $D_M$  es el número de días calendario que contiene el mes M;  
 $D_{M-1}$  es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);  
 $IMSN_{M-2}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;  
 $IMSN_{M-3}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

## Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

### Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación  
Instituto Nacional de Estadística  
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100  
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725  
E-mail: [difusion@ine.gub.uy](mailto:difusion@ine.gub.uy)  
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>  
Twitter: [@ine\\_uruguay](#)